

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

CORRECCION de errores de la Orden de 10 de noviembre de 1992, por lo que se concede una subvención específica por razón del objeto para la mejora de viviendas en explotaciones agrarias de la provincia de Jaén. (BOJA núm. 122, de 26.11.92).

A B I O

TITULARES-BENEFICIARIOS	D.N.I.	EXPLOTACION	TERM.MUNICIPAL	CUANTIA SUBVENCION (Pts) (Donde dice)	CUANTIA SUBVENCION (Pts) (Debe decir)	INVERSION TOTAL (Pts) (Donde dice)	INVERSION TOTAL (Pts) (Debe decir)
APRICA CARASO MARTINEZ	25.751.817	CORTIJO PIEDRA	TORREDONJIBERO	1.572.090	1.309.159	5.616.997	4.675.572
EVA COMBE MOTA	25.846.055	PIEDRAS D. JUAN	"	1.081.000	966.368	2.703.372	2.415.922
JOSÉ CIRADO MEDINA	25.899.133	VILLAR ALTOCAR	PUEBLSANTA MARTOS	813.850	719.850	1.627.700	1.627.700
ANPARG ORTEGA GALAN	25.771.294	CORTIJO LAS NAVAS	TORREDONJIBERO	694.149	-----	2.892.291	-----
EMILIO GIRAO MEDINA	25.912.145	MAJADA DEL SOL	LOS VILLARES	2.653.365	1.025.812	5.306.731	5.306.731
				<u>19.590.646</u>	<u>16.797.471</u>		

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 30 de diciembre de 1992, por la que se concede la ampliación de una unidad de preescolar al Centro Privado de Preescolar y Educación General Básica Ave María Casa Madre, de Granada.

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Andrés López Osuna, en su calidad de representante del «Patronato de las Escuelas del Ave María», entidad titular del Centro Docente Privado de Preescolar y Educación General Básica «Ave María Casa Madre», con domicilio en c/ Cuesta del Chapiz n.º 18 de Granada, en solicitud de ampliación 1 unidad de Preescolar (Párvulos);

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia competente;

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección y de la Unidad Técnica de Construcciones de esa Delegación;

Resultando que el Centro con código 18002887, tiene autorización definitiva para 1 unidad de Preescolar (Párvulos) para 40 puestos escolares y 16 unidades de Educación General Básica para 640 puestos escolares por Orden de 12 de junio de 1980 y 1 unidad de Educación Especial para 10 puestos escolares por Orden de 30 de marzo de 1992;

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Ordenación Educativa aparece, que la titularidad del Centro la ostenta el «Patronato de las Escuelas del Ave María»;

Resultando que aun cuando la Orden Ministerial de 22 de mayo de 1978 ha sido derogada por la Disposición Final Primera. 1 del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, es lo cierto que el expediente de autorización administrativa de ampliación de unidades del Centro Privado «Ave María Casa Madre» fue iniciado estando dicha Orden en vigor y al amparo de lo dispuesto en la misma;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (BOE 18.7.58); La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE 4.10.90); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE 26.6.91); el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio (BOE 25.6.91), por el que se aprueba el Calendario de Aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo; el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA 20.6.92), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General; y demás disposiciones complementarias;

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia;

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero: Conceder la ampliación de 1 unidad de Preescolar (Párvulos) para 30 puestos escolares al Centro docente Privado «Ave María Casa Madre», con domicilio en c/ Cuesta del Chapiz núm. 18 de Granada; quedando con una composición resultante de 2 unidades de Preescolar (Párvulos) para 70 puestos escolares, 16 unidades de Educación General Básica para 640 puestos escolares y 1 unidad de Educación Especial para 10 puestos escolares; sin que esta autorización presuponga otorgamiento de Concierto Educativo, que deberá solicitarse en expediente aparte, según lo establecido en el Real Decreto 2377/85, de 18 de diciembre (BOE del 27 de diciembre).

Segundo: Lo anterior, se entiende sin perjuicio de la obligación del Centro de adaptarse, en cuanto al número de puestos escolares y relación máxima profesor/alumnos por unidad escolar, a lo dispuesto en el Real Decreto 1004/91, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias.

Tercero: Asimismo, el Centro deberá proceder a la sustitución de las enseñanzas a que se refiere esta resolución, por las previstas en la Disposición Adicional Octava, b) de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, en la forma y plazos determinados en el Real Decreto 986/91, de 14 de junio, por el que se aprueba el Calen-

dario de Aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo.

Cuarto: Al Centro «Ave María Casa Madre» le será de aplicación lo previsto en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, y en el Real Decreto 1004/91, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos para los Centros que importan enseñanzas de régimen general no universitarias, con clasificación o autorización definitiva.

Quinto: Contra esta Orden podrá interponerse ante el Consejero de Educación y Ciencia, según establece el Artículo 126, párrafo 1º de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido por el artículo 52, 2º de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 30 de diciembre de 1992

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 12 de enero de 1993, por la que se concede la ampliación de una unidad de Preescolar al Centro Privado de Preescolar y Educación General Básica Divina Infantita de Guadix (Granada).

Examinado el expediente incoado a instancia de Doña María Angeles Martínez Sierra, en su calidad de representante de la Congregación de «Religiosas de la Divina Infantita» (Esclavas de la Inmaculada Niña), entidad titular del Centro Docente Privado de Preescolar y Educación General Básica «Divina Infantita», con domicilio en c/ Huertas, s/n de Guadix (Granada), en solicitud de ampliación de 1 unidad de Preescolar (Jardín de Infancia);

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia competente;

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección y de la Unidad Técnica de Construcciones de esa Delegación;

Resultando que el Centro con código 18004665, tiene autorización definitiva para 2 unidades de Preescolar (Párvulos) para 80 puestos escolares por Orden de 23 de octubre de 1990 y 8 unidades de Educación General Básica para 320 puestos escolares por Orden de 5 de octubre de 1978;

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Ordenación Educativa y F.P. aparece, que la titularidad del Centro la ostenta la Congregación de «Religiosas de la Divina Infantita»;

Resultando que aun cuando la Orden Ministerial de 22 de mayo de 1978 ha sido derogada por la Disposición Final Primera. 1 del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, es lo cierto que el expediente de autorización administrativa de ampliación de unidades del Centro Privado «Divina Infantita» fue iniciado estando dicha Orden en vigor y al amparo de lo dispuesto en la misma;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (BOE 18.7.58); La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE 4.10.90); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE 26.6.91); el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio (BOE 25.6.91), por el que se aprueba el Calendario de Aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo; el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA 20.6.92), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General; y demás disposiciones complementarias;

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia;

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero: Conceder la ampliación de 1 unidad de Preescolar